

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 

CIUDAD DE MÉXICO, a 2 5 NOV 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0104/11/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 010443

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. KM. 45.5 CARRETERA MEXICO TOLUCA JUAREZ

CP. 52743, OCOYOACAC, MÉXICO TEL, 01728 285 2384,

CORREO-e. aline.rojo@dupont.com

R.F.C. ó C.U.R.P. **VIGENCIA INICIAL** 

DPM 140627I40

2 5 NOV 2016

**VIGENCIA FINAL** 

14/11/2017

NOMBRE COMERCIAL

LANNATE / METHOMYL 90 / YUGO / TURBO 90 PS / TOXON / MATADOR (METOMILO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(S-metil-N-[(metilcarbamoil)oxi]tioacetamidato)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

П

CAS

N/A

**ESTADO FÍSICO** 

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

CANTIDAD 5,000

USA, FRA

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 

CANTIDAD UMT 5,000

UMT **KILO** 

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACION TEMPORAL / A EFECTO DE SER SOMETIDO A UN PROCESO DE REEMPAQUE EN DIFERENTES PRESENTACIONES QUE SERAN EXPORTADAS A ARGENTINA, GUATEMALA, CHILE, CANADA, PANAMA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, COSTA RICA, NICARAGUA, PERÚ, Y ECUADOR Y NO SERÁ COMERCIALIZADO NI UTILIZADO EN TERRITORIO NACIONAL.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO** 

USA, FRA, BEL

**ADUANA DE ENTRADA** 

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS



LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hida Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0030334

## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121F0032

CMJ/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- (kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

E081116S111116